

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "JAZMINES DE MELIPILLA I" Y "JAZMINES DE MELIPILLA II", DE LA COMUNA DE MELIPILLA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 14 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5255

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

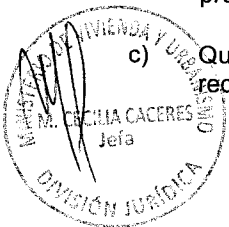
VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- d) La Resolución Exenta N° 8.835, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda a 1.161 familias de la Región Metropolitana, beneficiando – entre otros – a los integrantes de los proyectos "Jazmines de Melipilla I" y "Jazmines de Melipilla II", de la comuna de Melipilla, de la Región Metropolitana;
- e) El Oficio N° 4.293, de fecha 21 de abril de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias para mejorar la solución de vialidad ejecutada en los proyectos "Jazmines de Melipilla I" y "Jazmines de Melipilla II", de la comuna de Melipilla;
- f) El Ord. N° 375, de fecha 03 de junio de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, expuesta en su Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran los proyectos "Jazmines de Melipilla I" y "Jazmines de Melipilla II", beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto d) precedente, en orden a financiar la modificación de la solución de vialidad ya ejecutada consistente en maicillo a carpeta asfáltica;
- b) Que ambos proyectos, "Jazmines de Melipilla I" y "Jazmines de Melipilla II", presentan un 100% de ejecución en sus obras, no siendo aún escrituradas sus viviendas, existiendo en ambos casos boletas de garantía vigentes, correspondientes cada una de ellas al 2,5% del monto del contrato, de acuerdo a lo que se informa en el Oficio citado en el visto e) precedente;

c) Que el oficio señalado en el Visto e) adjunta Informe Técnico favorable a la solicitud de recursos adicionales, del jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región



Metropolitana, de fecha 7 de abril de 2015, así como Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de esa región, de fecha 16 de abril de 2015, aprobándola en forma unánime;

- d) Que los Proyectos referidos en el visto d), integran a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- e) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes de los proyectos "Jazmines de Melipilla I" y "Jazmines de Melipilla II", de la comuna de Melipilla, de la Región Metropolitana, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	Nº FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
50396	JAZMINES DE MELIPILLA I	144	24,75	3.564
50525	JAZMINES DE MELIPILLA II	144	24,75	3.564

2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1 precedente, están destinados a financiar las obras especificadas en el Oficio citado en el Visto f), de la presente Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **7.128 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DIINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

